

En su 1910a. sesión, celebrada el 15 de abril de 1976, el Consejo decidió invitar a los representantes de la Arabia Saudita y de Guinea-Bissau a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 1911a. sesión, celebrada el 20 de abril de 1976, el Consejo decidió invitar al representante de Malasia a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 1912a. sesión, celebrada el 20 de abril de 1976, el Consejo decidió invitar a los representantes de Guinea y Mozambique a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

### Resolución 389 (1976)

de 22 de abril de 1976

*El Consejo de Seguridad,*  
*Recordando* su resolución 384 (1975) de 22 de diciembre de 1975,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General de fecha 12 marzo de 1976<sup>66</sup>,

*Habiendo oído* las declaraciones de los representantes de Portugal y de Indonesia,

*Habiendo oído* las declaraciones de representantes del pueblo de Timor Oriental,

*Reafirmando* el derecho inalienable del pueblo de Timor Oriental a la libre determinación y a la independencia de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1960,

*Convencido* de que no deben escatimarse esfuerzos para crear condiciones que permitan al pueblo de Timor Oriental ejercer libremente su derecho a la libre determinación,

*Advirtiendo* que la cuestión de Timor Oriental ha sido sometida a la consideración de la Asamblea General,

*Consciente* de la urgente necesidad de poner fin a la persistente situación de tirantez en Timor Oriental,

*Tomando nota* de la declaración formulada por el representante de Indonesia<sup>67</sup>,

1. *Pide* a todos los Estados que respeten la integridad territorial de Timor Oriental, así como el derecho inalie-

nable de su pueblo a la libre determinación, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

2. *Pide* al Gobierno de Indonesia que retire sin más dilación todas sus fuerzas del Territorio;

3. *Pide* al Secretario General que disponga que su Representante Especial prosiga la misión que se le confió en virtud del párrafo 5 de la resolución 384 (1975) del Consejo de Seguridad y continúe las consultas con las partes interesadas;

4. *Pide además* al Secretario General que observe el cumplimiento de la presente resolución y que presente un informe al Consejo de Seguridad a la brevedad posible;

5. *Insta* a todos los Estados y demás partes interesadas a que cooperen plenamente con las Naciones Unidas para lograr una solución pacífica a la situación actual y facilitar la descolonización del Territorio;

6. *Decide* continuar ocupándose de la cuestión.

*Aprobada en la 1914a. sesión por 12 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Estados Unidos de América, Japón)*<sup>68</sup>.

### Decisión

El 21 de junio de 1976, el Presidente distribuyó una nota<sup>69</sup> en la que se refería a una carta y a una nota verbal, ambas de fecha 10 de junio, enviadas por el Representante Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas a fin de invitar al Consejo de Seguridad, por intermedio de su Presidente, a visitar el Timor Oriental a partir del 24 de junio. Tras celebrar consultas con los miembros del Consejo, el 21 de junio, el Presidente dirigió la siguiente respuesta al Representante Permanente de Indonesia:

“Tengo el honor de acusar recibo de su carta y de su nota verbal de 10 de junio de 1976, por las que se transmite la invitación del Gobierno de Indonesia al Consejo de Seguridad para visitar Timor Oriental a partir del 24 de junio de 1976.

“Como usted sabe, el Consejo de Seguridad, que examinó la situación de Timor Oriental en diciembre de 1975 y nuevamente en abril de 1976, aprobó al respecto las resoluciones 384 (1975) y 389 (1976).

“Teniendo en cuenta las decisiones que ha adoptado sobre la situación de Timor Oriental, el Consejo de Seguridad ha llegado a la conclusión de que no puede aceptar la invitación del Gobierno de Indonesia.”

<sup>66</sup> Un miembro (Benin) no participó en la votación.

<sup>66</sup> *Ibid.*, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1976, documento S/12011.

<sup>67</sup> *Ibid.*, Trigésimo Primer Año, 1909a. sesión.

<sup>68</sup> *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Trigésimo Primer Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1976*, documento S/12104.